



El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

0 2 1 1 8

RESOLUCIÓN No. de 2022

**"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,**

En uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Número 126 del 31 de enero de 2018, Modificada por la Resolución No. 00974 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, la cual tiene por objetivo: "Coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley".
- II. Que la vigencia de la mencionada Ley 1448 de 2011 fue prorrogada mediante la Ley 2078 de 2021 por un término de 10 años, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas.
- III. Que para cumplir con su misión institucional, la Unidad para las Víctimas está distribuida territorialmente de la siguiente manera: El Nivel central se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá, a su vez, el nivel territorial se encuentra distribuido en veinte (20) Direcciones Territoriales brindando una cobertura presencial en todo el territorio Nacional.
- IV. Que es por esto que dentro de los recursos para avanzar en la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, con los que cuenta la Unidad para las víctimas, se encuentran los bienes recibidos mediante donación, con los cuales se contribuye en el logro de los objetivos y metas misionales de la entidad.
- V. Que dado que la Entidad al hacer parte de las posibles entidades donatarias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en las que se postula a los ofrecimientos abiertos por la esta, favoreciendo con ello la adquisición de bienes que brindan bienestar y satisfacción a las víctimas individuales y colectivas. Dentro de los bienes ofertados se destacan: prendas de vestir, zapatos, accesorios, elementos de cocina, juguetes, útiles escolares, material de construcción, elementos tecnológicos, elementos de ferretería, mobiliarios, elementos deportivos, entre otros.
- VI. Que al respecto, es necesario indicar que las donaciones se constituyen en un complemento a la implementación de las medidas de Atención, Asistencia y Reparación Integral, en la medida en que:
  1. En términos de atención y asistencia, nos permiten dar respuesta inmediata a necesidades básicas que se deban cubrir como consecuencia, por ejemplo, de desplazamientos masivos que afectan a las comunidades, o pérdida de bienes como consecuencia de catástrofes naturales. La Unidad cuenta con un almacén en el que tiene organizados los bienes provenientes de las donaciones, lo que nos permite tener condiciones para responder de manera inmediata, y con elementos que realmente serán de utilidad según la necesidad y el contexto, a los requerimientos que hace el territorio.
  2. En términos de Reparación, las donaciones están llamadas a ser un complemento en la implementación de las medidas tanto individuales como colectivas. A nivel individual los elementos

1922



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

0 2 1 1 8

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

entregados contribuyen a generar bienestar en tanto son elementos que permiten suplir necesidades cotidianas, muchas de ellas de difícil acceso para las víctimas, por regla las donaciones individuales se entregan en el marco de las diferentes estrategias que se implementan en favor de las víctimas. A nivel colectivo, con las donaciones se contribuye a la implementación de medidas de reparación colectiva y medidas contempladas en los planes de retornos y reubicación. En el ámbito colectivo, con las donaciones se logra aportar en medidas de fortalecimiento organizativo, mejoramiento de vivienda, dotación de sedes o espacios comunitarios, proyectos productivos, entre otros, razón por la cual el presupuesto destinado para la presente contratación está contemplado en la actividad **"realizar la entrega de donaciones para la implementación de medidas"**, dentro del proyecto de inversión de la Dirección de Reparación.

- VII. Que de igual forma y dado que el artículo noveno, de la Resolución No. 00236 del 2020 Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se fijan sus funciones, y se dictan otras disposiciones, al Grupo de Gestión Administrativa y Documental adscrito a la Secretaria General se le asignan, entre otras funciones, las siguientes: "(...)  
1. Brindar el soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial (...)" ".7 Adelantar las acciones necesarias para la planeación, recepción, organización, ingreso, aseguramiento y asignación de bienes en especie aceptados en calidad de donación por la Unidad para las Víctimas, de conformidad con los lineamientos al interior de la entidad".
- VIII. Que así mismo, la Resolución 112 de 20201, en el numeral segundo del artículo cuarto, dispuso que como función del Grupo de Gestión administrativa y documental tiene a su cargo (...) aceptar las ofertas y realizar los **procedimientos logísticos, operativos y administrativos** de registro, salida, clasificación, almacenamiento, administración, custodia, **entrega y distribución de los bienes a las diferentes zonas de destino. Adicionalmente, tendrá a su cargo coordinar, de manera conjunta con las Direcciones Territoriales, la entrega a los destinatarios finales de los bienes objeto, de donación,** atendiendo al procedimiento de donaciones y el diligenciamiento de los respectivos soportes que acreditan el recibido de los elementos por parte de los beneficiarios." (Resaltado fuera de texto).
- IX. Que de otro lado el Grupo de Gestión Administrativa, como proceso de apoyo tiene por propósito "Garantizar la gestión de los servicios administrativos, con una adecuada administración de los bienes de las dependencias de la entidad a nivel central y territorial, por medio de la definición de directrices y la contratación de servicios, para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la UARIV"; y como misión garantizar "(...) el suministro de los bienes y servicios requeridos para la gestión de los servicios administrativos y documentales para el desarrollo del cumplimiento de las funciones de todas las dependencias".
- X. Que por lo anterior, y atendiendo a los lineamientos sobre los que se soporta el proceso de donaciones, éstas deben ser entregadas a víctimas de las diferentes Direcciones Territoriales, requiriéndose para ello, contar con el transporte para garantizar que las donaciones lleguen a todo el territorio nacional que cubre la Unidad para las Víctimas.
- XI. Que así las cosas, para el desarrollo del proceso de donaciones liderado por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, se debe proveer y garantizar oportunamente el servicio de transporte de dicha mercancía a nivel local y nacional.

<sup>1</sup> "Por medio de la cual se deroga la Resolución 0644 de 2013 y se emiten los lineamientos para la gestión, trámite, ingreso y entrega de donaciones en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

0 2 1 1 8

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

- 
- XII. Que así mismo es importante manifestar que la Entidad, realizó la consunta a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si para el presente proceso de contratación se cuenta con un acuerdo marco vigente que cumpla con las condiciones técnicas exigidas para ser aplicado en el presente proceso, sin embargo, en dicha búsqueda no se encontró un acuerdo de marco de precios vigente con las características requeridas para el proceso de transporte de carga.
- XIII. Que por otro lado, la Entidad realizó la consulta de los bienes y servicios requeridos por la entidad en lo referente a transporte de carga, en el portal de la Bolsa Mercantil en su aplicativo SIBOL :<https://www.bolsamercantil.com.co/Portals/0/xPlugin/uploads/2020/6/30/SIBOL%20-%20PUBLICACION%20C3%93N%20JUNIO%202020.pdf>, sin embargo, no existen servicios que cubra lo requerido por la Entidad en su necesidad.
- XIV. Que es importante señalar que el indicador que se espera impactar en el plan de acción institucional para el presente proceso es "Víctimas del conflicto armado con entrega de donaciones realizadas"; no obstante, como dicho indicador es estratégico desarrollado por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental, su fórmula es la sumatoria de Víctimas del conflicto armado con entrega de donaciones realizadas, y se tienen en cuenta para los resultados del plan de acción institucional 2022 y como aporte para el cumplimiento de la misionalidad de la Entidad.
- XV. Que así las cosas, y teniendo en cuenta que se requiere contratar los servicios de transporte de la mercancía para donaciones que son entregada por el Grupo de Gestión Administrativa y Documental a nivel local y nacional, y dado que ésto hace parte de los bienes y servicios catalogados de características técnicas uniformes, LA UNIDAD adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, empleando la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de las demás normas concordantes y complementarias.
- XVI. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2022.
- XVII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del día 12 de abril de 2022.
- XVIII. Que el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad de Víctimas de mediante memorando N. 2022710017263 del 18 de abril de 2022, recibido en el Grupo de Gestión Contractual el 19 de abril de 2022, solicitó el trámite del Proceso de Contratación a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA PARA TRANSPORTE DE CARGA PARA DONACIONES para el año 2022.
- XIX. Que, para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal a, del numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de selección abreviada por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.
- XX. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 34 la Ley 2069 de 2020, la cuantía del presente proceso de selección fue mayor a US\$125.000 es decir, \$457.297. 264, por lo tanto, NO era susceptible de ser limitada su participación exclusivamente a MIPYMES.



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
de las víctimas

02118

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

- 
- XXI. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 2 de mayo de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co),
- XXII. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 09 de mayo de 2022 hasta las 05: 00 p.m.
- XXIII. Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documento publicado el 10 de mayo de 2022 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- XXIV. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
- XXV. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así con lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general, No 01630 de 11 de mayo del 2022 ordenó la apertura del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. **UARIV-SI-001-2022**.
- XXVI. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el 11 de mayo de 2022.
- XXVII. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta, a través de documento publicado el 18 de mayo de 2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- XXVIII. Que atendiendo algunas de las solicitudes efectuadas por los interesados, la Entidad expidió y publicó la Adenda 01 el 19 de mayo de 2022 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), en la cual se modificó el ANEXO 09 OFERTA ECONOMICA DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, y se incluyó la obligación No. 32 en el numeral 7.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA y la nota 6 en el numeral 1.4.2 PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL del anexo pliego de condiciones definitivo.
- XXIX. Que el 20 de mayo de 2022 a las 3:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada por **RAPIDO GIGANTE SAS**, **TURISTOUR LIMITADA** y la **UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022** conformada por las empresas **PORTES DE COLOMBIA S.A.S** identificada con el NIT No. 830.006.177-3 con un porcentaje de participación del noventa y ocho por ciento (98% y **ESTELAR EXPRESS S.A.S**, identificada con el NIT No. 830.054.581-0 con un porcentaje de participación del dos por ciento (2%).



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

02118

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

XXX. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 24 de mayo de 2022, fueron publicados los informes de verificación y evaluación de requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), teniendo como resultado el siguiente consolidado:

N.º	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	RESULTADO
1	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	Habilitado	Habilitado	Inhabilitado	INHABILITADO
2	TURESTUR LIMITADA	Rechazado	Inhabilitado	Inhabilitado	RECHAZADO
3	UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022	Habilitado	Habilitado	inhabilitado	INHABILITADO

XXXI. Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, se dio cumplimiento al término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 27 de mayo de 2022 a las 05:00 p.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes.

XXXII. Que durante el término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) por parte del proponente **RAPIDO GIGANTE SAS**, y la **UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022** aportó las subsanaciones a que hubo lugar.

XXXIII. Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas y atendiendo a la solicitud del Comité Verificador y Evaluador Técnico del proceso, el 31 de mayo de 2022 se publicó la Adenda No. 2 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a través de la cual se modificó el cronograma del proceso.

XXXIV. Que atendiendo a la solicitud del Comité Verificador y Evaluador Técnico del proceso, el 02 de junio de 2022 se publicó la Adenda No. 3 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a través de la cual se modificó el cronograma del proceso.

XXXV. Que las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 03 de junio de 2022, a través de mensaje público en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

XXXVI. Que en atención a las observaciones, subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y a las aclaraciones suministradas por los oferentes, el Comité verificador y evaluador del proceso efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, expidiendo los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, los cuales fueron publicados el día 03 de junio de 2022 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), teniendo como resultado el siguiente consolidado:

N.º	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TECNICOS	RESULTADO
1	RAPIDO GIGANTE S.A.S.		Habilitado	Habilitado	Habilitado





02118



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

contiene los elementos esenciales entre los cuales se encuentra la definición y precisión del valor unitario ofertado a la Entidad.

Por tanto, la Entidad realizó la evaluación teniendo en cuenta la corrección aritmética para los proponentes habilitados, los cuales podrán participar de la subasta inversa.  
(...)

**Conclusión:**

- **RAPIDO GIGANTE S.A.S** el proponente **CUMPLE** con la verificación de la oferta económica de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones
- **UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022** el proponente **CUMPLE** con la verificación de la oferta económica de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones

N.º	OFERENTE	HABILITADO / RECHAZADO
1	RAPIDO GIGANTE S.A.S.	Habilitado
2	UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022	Habilitado

(...)"

XLII. Que teniendo en cuenta lo anterior respecto de la corrección aritmética efectuada, y dado que se tenía previsto realizar la Subasta Electrónica el día 07 de junio de 2022 a través de la plataforma Secop II, la Entidad procedió a elevar consulta a la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para verificar la posibilidad de ajustar en la configuración de la subasta electrónica el valor inicial del precio de arranque.

XLIII. Que Colombia Compra Eficiente, según ticket # 0727261, informó a la Unidad que no es posible modificar el valor inicial del evento de subasta electrónica, ya que esos valores los genera la plataforma del Secop II desde la oferta electrónica, y que es potestad de la Entidad adelantar la subasta de forma presencial, tal como se evidencia en la captura de pantalla del correo de [soporte@secop.gov.co](mailto:soporte@secop.gov.co).



RV: [GLPI #0727261] Confirmación de Colombia Compra Eficiente por solución de su caso

Su solicitud sobre 1-SECOPII-SUBASTA ELECTRONICA, registrado con el número 0727261 a su nombre, ha sido resuelto por PAULA KATERINE PEÑA LIZARAZO, a continuación el detalle de la respuesta:

Fecha de solución: 2022-06-07 13:55  
 Tipo de solución: Definitivo  
 Solución :

Cordial saludo,

En atención a su solicitud reportada en la mesa de servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que técnicamente no es posible realizar el cambio de valores iniciales de la subasta electrónica, ya que estos valores se generan desde la oferta de menor valor generada anteriormente, ya es validación de la entidad si realiza la subasta de forma presencial. Se adjunta manual, [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-25guiasecopii\\_eemcseleccionabreviadasubastainversa\\_subastaelectronica20-04-2022.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022.pdf)



El futuro  
es de todos

Unidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

0 2 1 1 8

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

- XLIV. Que en virtud de lo señalado por Colombia Compra Eficiente, el 7 de junio de 2022 la Entidad publicó la Adenda 04 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), a través de la cual se modificó el cronograma del proceso y se informó que el evento de Subasta del proceso de contratación No. UARIV-SI-001-2022 se llevaría a cabo de manera presencial.
- XLV. Que el día 09 de junio de 2022, se publicó el Aviso No. 03 a través de mensaje en la plataforma Secop II, en el cual se le informó a los proponentes habilitados la fecha, hora y el protocolo previsto para la realización de la Subasta Inversa de manera presencial.
- XLVI. Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el proponente RAPIDO GIGANTE SAS, la Entidad publicó el día 09 de junio de 2022, a través de mensaje público en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el documento de respuesta a las mismas.
- XLVII. Que el día 10 de junio de 2022 se allegaron nuevas observaciones, las cuales fueron respondidas el día 13 de junio de 2022, a través de mensaje público en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XLVIII. Que ese mismo día -10 de junio de 2022- se publicó el Aviso No. 04 a través de mensaje en la plataforma Secop II, en el cual se informó a los proponentes habilitados el cambio de la sala para la realización del evento de subasta.
- XLIX. Que el 13 de junio de 2022 se llevó a cabo, en la fecha y hora prevista, el evento de subasta del proceso UARIV-SI-001-2022, en cuyo desarrollo se presentaron 29 lances válidos. Una vez finalizado el proceso de lances por parte de los oferentes, el Comité Evaluador Económico requirió al proponente UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022 quien presentó el lance de menor valor para que sustentara los precios ofertados, con el fin de verificar que no se configuraran presuntos precios artificialmente bajos que pongan en riesgo la ejecución del contrato. Dicho requerimiento, se realizó tanto en el evento de subasta como por mensaje enviado a través de la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- L. Que en virtud de la anterior solicitud, el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, determinó la suspensión de la audiencia, cuya reanudación fue prevista para el día 14 de junio de 2022 a las 3: 00 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Aviso No. 05, el cual fue enviado por mensaje público a través de la plataforma Secop II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- LI. Que ese mismo día -13 de junio de 2022-, el proponente UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022 remitió, a través de mensaje publicado en la plataforma Secop II, los documentos requeridos por la Entidad para la justificación de los precios artificialmente bajos.
- LII. Que el 14 de junio de 2022 a las 3:30 p.m. se reanudó la audiencia, y en desarrollo de ésta, el Comité Evaluador Económico emitió la respuesta respecto del análisis efectuado a los documentos remitidos por la UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022, en los cuales el oferente justificó los precios artificialmente bajos, en la que concluyó que el proponente cuenta con la capacidad para realizar la ejecución del contrato.

Que de igual forma, el Comité Evaluador Económico, en la misma audiencia, mencionó que atendiendo al principio de selección objetiva, transparencia e igualdad de condiciones y al reglamento de la subasta inversa se presentó un error que dio lugar a INVALIDAR el lance número 30, toda vez que el proponente RAPIDO GIGANTE SAS en el lance número 29 ofertó un valor de \$716.846.911 que correspondió a un margen del 1.5%, el cual fue inferior al margen mínimo de mejora establecido en el proceso, es decir,





02118

El futuro  
es de todosUnidad para la Atención  
y Reparación Integral  
a las Víctimas

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

inferior al 2%, lo que conllevó a un lance no válido; y, por su parte el proponente UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022 presentó un lance por valor de \$716.846.911, que correspondió a un margen de mejora del 2.5%, cuyo lance fue válido y fue el menor precio ofertado en el evento de subasta.

- LIII. Que en virtud de lo anterior, el comité evaluador técnico y económico le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de selección No. UARIV-SI-001-2022 al oferente UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022 por precios unitarios hasta por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000 M/CTE) incluido el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.
- LIV. Que el 15 de junio de 2022 fueron publicados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la Evaluación Económica Final del proceso, el Acta de la Audiencia Presencial del evento de Subasta que contiene el desarrollo de la misma, los listados de asistencia y demás documentos soporte del acta.
- LV. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- LVI. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. UARIV-SI-001-2022, a la propuesta que ofertó el precio más bajo, es decir, la oferta presentada por la UNION TEMPORAL UARIV PC-EE 2022.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007 el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integra a las Víctimas,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022, cuyo objeto es "Prestar el servicio de transporte terrestre de carga de las mercancías entregadas en calidad de donación a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: de conformidad con el ANEXO No 1 FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA", al proponente UNIÓN TEMPORAL UT UARIV PC-EE-2022, integrada por PORTES DE COLOMBIA S.A.S identificada con el NIT No. 830.006.177-3 con un porcentaje de participación del noventa y ocho por ciento (98%) y ESTELAR EXPRESS S.A.S, identificada con el NIT No. 830.054.581-0 con un porcentaje de participación del dos por ciento (2%); representada legalmente por LEIDY CATHERYN MANCIPE RODRIGUEZ; identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.030.759; por un valor total de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000 M/CTE)** suma que incluye el valor de todos los impuestos, tasas



02118



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. UARIV-SI-001-2022"

y contribuciones nacionales, departamentales o municipales a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato

El valor de la adjudicación corresponde al valor del presupuesto oficial, y se ejecutará por el sistema de precios fijos unitarios a monto agotable.

Este valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18722 del 16 de Febrero de 2022 expedido y aprobado por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de LA UNIDAD según la imputación que se relaciona a continuación:

CDP	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
18722	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	10	\$189.404.924	\$500.000.000
	C-4101-1500-28-0-4101037-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	10	\$310.595.076	


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en estrados a la señora LEIDY CATHERYN MANCIPE RODRIGUEZ identificada con la con cédula de ciudadanía No. 53030759, representante legal del proponente UNIÓN TEMPORAL UT UARIV PC-EE-2022, en su calidad de adjudicatario del proceso de selección, el contenido de la presente resolución, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. No obstante, lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 se ordena adicionalmente que el acto administrativo sea notificado al adjudicatario a través de medios electrónicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, ordenándose su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce 14 días del mes de junio de 2022.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN FELIPE ACOSTA-PARRA**  
 Secretario General

Elaboró: D. Carolina Cárdenas Mateus -Abogado Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Abogado(a) Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó Abogado (a) Sandra Milena Cepeda- Abogada Secretaria General